

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, **0 1 JUL. 2020**

Proceso No 1100140030 55 2017 00795 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los apoderados judiciales de los solicitantes del presente juicio de sucesión, deberán dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en providencia de fecha 17 de febrero del año en curso (f.84).

Para efectos de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto. Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

*[Signature]*  
**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 645 de fecha anterior.  
fue notificado el auto Fijado a las 8:00 A.M.

**02 JUL. 2020**

*[Signature]*  
**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
SECRETARIA

Csl.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Febrero de Dos mil Veinte (2020).

Proceso No 11001400305520170079500

Con el fin de proseguir con el trámite procesal que corresponde en el presente proceso, se requiere a la parte interesada en la sucesión para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, conforme lo dispuesto en audiencia del 11 de septiembre de 2019 (fl.80) se sirva informar al despacho:

1. Sí conforme el certificado de defunción del señor MIGUEL FONSECA BARRETO quien contrajo matrimonio católico con la aquí causante, lo que pretende con la demanda es liquidar la sociedad conyugal entre ellos y consecuente adjudicación de los bienes en favor de los herederos interesados.
2. Si la respuesta es negativa, sírvase indicar si el trámite de sucesión de MIGUEL FONSECA BARRETO ya fue realizado, en caso contrario, Debra informar si la aquí aperturada deberá ser doble.
3. Conforme el testamento escritura pública No. 00924 de fecha 28 de marzo de 2006 adecúese la demanda conforme el trámite que legalmente corresponde.
4. Por otro lado, sírvase presentar una relación detallada de los bienes objeto de sucesión teniendo en cuenta que de acuerdo con la información reportada en el certificado de tradición y libertad visible a folio 21 se desprende que la causante era solo propietaria de una cuota parte.

Si vencido el término aquí otorgado no se diere cumplimiento a lo solicitado por el despacho, se resolverla lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
anterior. Fue notificado el auto el \_\_\_\_\_  
Fijado a las 8:00 A.M.

18 FEB. 2020

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
Secretaria